DE:	**PD MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA** Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria (ASIMPO)	FECHA:	25/03/2021
PARA:	**CF GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS** Subdirector Administrativa y Financiera (E)	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 4 "Contratación directa", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el **Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria (ASIMPO)** de la Dirección General Marítima – DIMAR, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Constitución Política artículo 79)

La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (artículo 1 y parágrafo 1º de Ley 1523 de 2012).

En el país el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, adoptado mediante Decreto 321 de 1999, se encuentra en proceso de actualización (Resolución UNGRD No 0262 de 2016) debido a los cambios surtidos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo (Ley 1523 de 2012) y los diferentes mandatos expedidos al respecto PND 2014-2018 (Ley 1753 de 2015) PNGRD (Decreto 308 de 2016) PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2019).

La Dirección General Marítima (DIMAR) es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del gobierno en materia marítima y dirige, coordina y controla las actividades marítimas. (Artículo 4° del Decreto -Ley 2324 del 1984). De igual manera, tiene entre otras funciones "*Aplicar, coordinar, fiscalizar y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales tendientes a la preservación y protección del medio marino*" (Artículo 5, numeral 19 del Decreto en cita).

Colombia ratificó el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por buques en 1973 y su protocolo de 1978", (MARPOL 73/78). Mediante la Ley 12 de 1981 Colombia ratificó el convenio internacional sobre Cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 – OPRC/90-, y Protocolo de Cooperación, Preparación y Luchas contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias nocivas y

Potencialmente Peligrosas, 2000", SNPP/2000 (Ley 885 de 2004) y en marco de la actualización del PNC debió considerarse las prescripciones de su artículo 6 "Sistemas Nacionales y Regionales de preparación y lucha contra la contaminación, en particular el numeral 2).

Además, cada parte, con arreglo a sus posibilidades, *individualmente o mediante la cooperación bilateral o multilateral y si procede, en cooperación con los sectores petrolero y naviero, autoridades portuarias y otras entidades pertinentes, establecerá lo siguiente:*

a) Un nivel mínimo de equipo pre emplazado de lucha contra los derrames de hidrocarburos, en función de los riesgos previstos, y programas para su utilización;
b) Un programa de ejercicios para las organizaciones de lucha contra la contaminación por hidrocarburos y de formación del personal pertinente;
c) Planes pormenorizados y medios de comunicación para hacer frente a un suceso de contaminación por hidrocarburos. Tales medios estarán disponibles de forma permanente;
d) Un mecanismo o sistema para coordinar la lucha contra un suceso de contaminación por hidrocarburos, incluidos, si procede, los medios que permitan movilizar los recursos necesarios.

La actualización del Plan Nacional de Contingencias se encuentra pendiente de firmas y con esto DIMAR estará facultada para tomar e implementar decisiones que conlleven a reducir los impactos de los incidentes, y tendrá las siguientes designaciones y responsabilidades:

a) Entidad Coordinadora Operativa del Protocolo I de respuesta a incidentes de pérdida de contención en actividades marítimas,
b) Punto Nacional de Contacto del Protocolo I, para la recepción y emisión de notificaciones por perdidas de contención o sucesos que puedan dar lugar a contaminación
c) Control de Planes de Emergencia y Contingencia para actividades marítimas, el control y vigilancia de la implementación de los Planes de Emergencia y Contingencia de las actividades marítimas,
d) Revisión del Protocolo I de Respuesta del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

En cuanto a la responsabilidad de coordinar operativamente la respuesta de la emergencia cuando no exista un responsable de la actividad o cuando este vea superado su capacidad de respuesta, lo hará direccionando los recursos disponibles de las entidades públicas, privadas y mixtas, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes tendrán la responsabilidad de acatar y brindar el apoyo en los asuntos que le sean requeridos en el marco del principio de coordinación, consagrado en la ley 1523 de 2012 en donde la coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En la Región Caribe se han venido incrementando las operaciones marítimas y portuarias. Esta actividad ha generado el aumento de los eventos operativos que afectan el medio ambiente por falta de contención de productos, ya sea por causas operativas o humanas, con el consecuente impacto ambiental y económico para los involucrados. También se debe considerar la creciente actividad de exploración offshore y la inminente entrada de las operaciones de exploración de hidrocarburos en la cuenca Caribe Colombiana.

Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de la ratificación de los convenios marítimos sobre prevención y contención de la contaminación, se reorganiza la

DIMAR mediante Decreto Ley 2324 de 1984 y se le asigna entre otras funciones la de "Aplicar, coordinar, fiscalizar y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales tendientes a la preservación y protección del medio marino, y la Entidad ha venido cumpliendo conforme el Decreto 321 de 199 y los lineamientos internos de respuesta de Dimar por Derrames de hidrocarburos DP-00001 de 2007. Sin embargo, la dinámica marítima ha cambiado y con ella la normatividad se ha ajustado (Ley 884 de 2005 y Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017), Es por ello que el proceso de protección del medio marino desde la Sede Central, ha construido normas, lineamientos y procedimiento para la prevención de la contaminación, para la preparación y respuesta ante sucesos de pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en la jurisdicción de DIMAR.

A raíz del marco lógico realizado en noviembre de 2018, y del seminario taller de protección del medio marino, la entidad identificó que el proceso presentaba falencias en el cumplimiento de sus funciones y compromisos adquiridos del ejercicio de la Autoridad. Para lograr fortalecer las acciones del proceso, se formuló el proyecto de inversión de protección del medio marino 2019, el cual otorga herramientas jurídicas, de reglamentación operativa, y de carácter técnico científico a través de los centros de investigación, y con ello presentó las bases para construir el Programa de Protección del Medio Marino que empezó ejecución en la vigencia 2020, en su proyecto "Producir información técnico científica para las áreas marinas y zonas portuarias de Colombia", se busca dentro de sus entregables, la preparación del personal, de manera que cuente con la capacidad de asumir las funciones que se deriven del nuevo plan de contingencias en su protocolo I de incidentes en actividades marítimas.

Por todo lo anterior, se hace necesario la realización del curso de entrenamiento OMI I "Primer respondiente", OMI II "Comandante en escena", OMI III "Nivel Gerencial" y Sistema Comando de Incidentes SCI, para poder cumplir de manera integral las funciones de la entidad, ya que estos cursos brindarán las herramientas y conocimientos para realizar operaciones aplicando estándares de control de derrames de hidrocarburos, planeación en atención de la emergencia, respuesta y gerenciamiento del mismo.

Estos deberán ser ofertados por un centro de formación reconocidos por la Autoridad Marítima Colombiana, conforme el decreto 1597 de 1988 compilado en el reglamentario 1070 de 2015 del sector defensa en su Artículo 2.4.1.1.4.2 Reconocimiento.

La Autoridad Marítima solamente tendrá en cuenta los estudios náuticos efectuados en los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento de reconocida idoneidad y/o con pensum y programas que correspondan con los contemplados en la Ley 35/81, en consecuencia, el artículo 2.4.1.1.7.4. Reconocimiento de Cursos. Para que los cursos antes citados, sean reconocidos por la Autoridad Marítima, los planteles donde se realicen deberán obtener previamente de dicha Autoridad el respectivo reconocimiento de sus programas, prácticas y profesorado. Tales planteles serán inspeccionados periódica y detalladamente para constatar su idoneidad, quedando obligados a dar todas las facilidades a los inspectores designados por la Autoridad Marítima, para el cumplimiento de sus funciones.

Complementario a esto, los cursos deberán contar con una certificación internacional. Para ello existen organismos no gubernamentales quienes acreditan que los cursos cuenten con un estándar uniforme a nivel internacional, lo que permite que los cursos sean reconocidos en todo el mundo. Adicionalmente, certifican que se cumpla con los requisitos básicos relacionados con el control de calidad del curso, las instalaciones, la administración, la salud, la seguridad y las habilidades y conocimientos del instructor.

En este sentido, se hace necesario que los cursos cuenten con el reconocimiento internacional, así como el reconocimiento nacional (a través de la Autoridad Marítima), con el fin de garantizar que los entrenamientos

cumplan tanto el estándar internacional, y que a su vez se encuentren estructuras teniendo en cuenta el contexto local, de acuerdo a las particularidades de cada país o región.

La presente necesidad se expresa con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Protocolo I por pérdida de contención de hidrocarburos y sustancias peligrosas derivada de las operaciones de las actividades marítimas del Plan Nacional de Contingencia por pérdida de contención de hidrocarburos y sustancias peligrosas - PNC. En este sentido, se espera que tanto el personal de Capitanías de Puerto, así como el personal de alto nivel tomadores de decisiones, reciban el entrenamiento necesario para asumir con el conocimiento necesario el rol que tienen como miembros de la DIMAR, punto focal del Protocolo I de PNC para coordinar operativamente, dirigir y coordinar las actividades marítimas y hacer cumplir las normas en materia de prevención y protección del medio marino. El no contar con el personal debidamente entrenado, supone un riesgo para la entidad, toda vez que el personal no tendrá la capacidad de liderar y coordinar operaciones aplicando estándares en control de derrames de hidrocarburos bajo lineamientos IMO desde la emergencia, la respuesta y el gerenciamiento de la misma.

La celebración y ejecución de los cursos en mención, permitirá que el personal de la Dirección General Marítima, asuman las funciones estipuladas en el Protocolo I con el conocimiento y la experticia necesaria al momento de requerirse la activación del protocolo, cuando un siniestro se presente.

Por otra parte, con la ejecución de esta necesidad se da cumplimiento a los compromisos de la nación en los escenarios regionales, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste, 1981
- Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en casos de Emergencia
- Protocolo Complementario del Acuerdo sobre Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas
- Ley 8 de 1981
- Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe
- Convenio de Cartagena 1983
- Protocolo de Derrames de Hidrocarburos 1983

Finalmente, es importante aclarar que mencionada necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**:

2.1 **OBJETO:** Contratación de la prestación servicios para la capacitación del personal en los cursos OMI I, OMI II, OMI III y SCI, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio

2.2 **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios a prestar deberán ser entregados en su totalidad por el contratista de conformidad con los lugares descrito en el anexo especificaciones técnicas mínimas requeridas.

2.3 **PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.4 **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" de "Especificaciones técnicas mínimas requeridas".

2.5 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de El tipo de Contrato a celebrar corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**".

2.6 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones del servicio a prestar se encuentran relacionadas en el Anexo "A" de "Especificaciones técnicas mínimas requeridas".

2.7 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	16. Servicios de capacitación vocacional científica	00.
86. Servicios Educativos y de formación	10. Formación profesional	18. Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	10. Capacitación en habilidades personales

2.8 **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

2.9 **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** El **Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria de la Dirección General Marítima** de la Dirección Marítima recomienda que el contrato derivado del presente estudio previo se suscriba con la persona referenciada dada las condiciones planteadas.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**:

De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*".**

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

La OMI -Organización Marítima Internacional- es el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y de prevenir la contaminación del mar por los buques.

La OMI, a través de su convenio OPRC/1990 (International Convention Oil Pollution Preparedness, Response and Co-operation), desarrollo cursos de entrenamiento que pueden y deben desarrollar los países miembros y que están divididos en tres niveles:
NIVEL I – "First Responder"
Primer respondiente
NIVEL II – "On Scene Commander"
Comandante en escena
NIVEL III - Nivel gerencial
SCI - Sistema Comando de Incidentes

El objetivo general de estos cursos es desarrollar el entrenamiento Nivel I "PRIMER RESPONDIENTE" y Nivel II "COMANDANTE EN ESCENA" para fortalecer las competencias del personal para desarrollar en esta las competencias técnicas y de actitud para el desempeño de los trabajadores como Brigadistas de Control de Derrames de hidrocarburos, Con sus responsabilidades diarias en el área de trabajo, a fin de contribuir al logro del éxito de la gestión preventiva de la organización ante una eventual emergencia de derrames de hidrocarburos.

Por todo lo anterior, se hace necesario la realización del curso de entrenamiento OMI I "Primer respondiente", OMI II "Comandante en escena", OMI III "Nivel Gerencial" y Sistema Comando de Incidentes SCI, para poder cumplir de manera integral las funciones de la entidad, ya que estos cursos brindarán las herramientas y conocimientos para realizar operaciones aplicando estándares de control de derrames de hidrocarburos, planeación en atención de la emergencia, respuesta y gerenciamiento del mismo. Estos deberán ser ofertados por un centro de formación reconocidos por la Autoridad Marítima Colombiana, conforme el decreto 1597 de 1988 compilado en el reglamentario 1070 de 2015 del sector defensa en su Artículo 2.4.1.1.4.2. Reconocimiento. La Autoridad Marítima solamente tendrá en cuenta los estudios náuticos efectuados en los

Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento de reconocida idoneidad y/o con pensum y programas que correspondan con los contemplados en la Ley 35/81, en consecuencia el Artículo 2.4.1.1.7.4. Reconocimiento de Cursos. Para que los cursos antes citados, sean reconocidos por la Autoridad Marítima, los planteles donde se realicen deberán obtener previamente de dicha Autoridad el respectivo reconocimiento de sus programas, prácticas y profesorado. Tales planteles serán inspeccionados periódica y detalladamente para constatar su idoneidad, quedando obligados a dar todas las facilidades a los inspectores designados por la Autoridad Marítima, para el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, con el fin de garantizar que el entrenamiento se encuentre formulado dentro del contexto nacional, la Autoridad Marítima solamente tendrá en cuenta:

a. Los estudios náuticos efectuados en los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento de reconocida idoneidad y/o con pensum y programas que correspondan con los contemplados en la Ley 35/1981 (Decreto 1597 de 1988 compilado en el reglamentario 1070 de 2015)
b. Colombia se encuentra en la lista blanca de la OMI
c. Si un país está en la "Lista Blanca", significa que la OMI ha calificado el cumplimiento total del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (STCW 95). En consecuencia, otros países deben aceptar sus certificados y enmiendas, https://www.dimar.mil.co/colombia-incluida-en-lista-blanca-de-la-omi#:~:text=Si%20un%20pa%C3%ADs%20est%C3%A1%20en,aceptar%20sus%20certificados%20y%20enmiendas

Las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) que tienen la capacidad de hacer una contribución sustancial a la labor de la Organización Marítima Internacional (OMI) pueden ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo con la aprobación de la Asamblea, para adquirir el estatus consultivo en la OMI.

Toda organización que desee obtener la condición de entidad consultiva ante la OMI debe demostrar una experiencia considerable, así como la capacidad de contribuir, dentro de su ámbito de competencia, a la labor de la OMI. También debe demostrar que no tiene ningún medio de acceso a la labor de la OMI a través de otras organizaciones que ya tienen estatus consultivo y que es "verdaderamente internacional" entre sus miembros, es decir, que tiene una gama de miembros que cubren un amplio ámbito geográfico y, generalmente, más de una región.

The Nautical Institute es una organización no gubernamental (ONG) con estatus consultivo en la OMI.

Se encuentra dentro del listado publicado en la página web de OMI
https://www.imo.org/en/About/Membership/Pages/NGOsInConsultativeStatus.aspxhttps://www.imo.org/en/About/Membership/Pages/NGOsInConsultativeStatus.aspx

Ahora bien, la acreditación es definida por el Instituto Náutico (NI) como la verificación sistemática de los procesos, procedimientos, métodos y técnicas empleados para entregar productos o servicios de capacitación relacionados con el mar de acuerdo con estándares o pautas reconocidas internacionalmente definidas, a menudo desarrolladas conjuntamente y aprobadas por la NI y sus partes interesadas de la industria.

Los proveedores de capacitación acreditados han demostrado que su producto o servicio cumple con el estándar requerido para la acreditación de NI. La acreditación es válida por un período de no más de tres

años. En algunos casos, la acreditación también puede estar sujeta a regulaciones y auditorías gubernamentales.

Para la respuesta a derrames de hidrocarburos y la acreditación de cursos relacionados, existen dos esquemas actualmente en vigor operados por el Instituto Náutico:

- El Esquema Gubernamental del Reino Unido operó en nombre de los organismos británicos MCA y BEIS; La Agencia Marítima y de Guardacostas y el Departamento de Empresa Comercial y Estrategia Industrial (Petróleo y Gas)
- El esquema internacional

Los esquemas de acreditación del instituto náutico están reconocidos por la OMI.
Los detalles de estos se dan a continuación:

El esquema UK MCA BEIS	El esquema internacional
La Convención Internacional sobre Preparación, Respuesta y Cooperación a la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC) de la Organización Marítima Internacional requiere que las Autoridades Nacionales cuenten con un proceso de capacitación en derrames de hidrocarburos para garantizar que todos los involucrados en la respuesta a un derrame de hidrocarburos en el mar estén debidamente capacitados y preparados. por sus roles. Las autoridades del Reino Unido, la Agencia Marítima y de Guardacostas del Reino Unido (MCA) y el Departamento de Negocios, Empresas y Estrategia Industrial del Reino Unido (BEIS), han desarrollado estándares para dicha capacitación en el Reino Unido que reflejan el contenido del curso modelo de la OMI, pero están diseñados para satisfacer las necesidades del Reino Unido para tanto en puertos como en la industria del gas y el petróleo en alta mar. Los titulares de puestos en estas industrias con sede en el Reino Unido deben poseer certificados que lleven el logotipo "Acreditado por el Instituto Náutico". Los inspectores gubernamentales validarán el cumplimiento mediante inspecciones y auditorías de rutina. Las agencias y los proveedores comerciales imparten la formación de acuerdo con los estándares establecidos por las agencias del Reino Unido.	El Esquema internacional de acreditación de NI proporciona un método mediante el cual los proveedores de cursos, dondequiera que se encuentren, pueden ser acreditados con estándares, directrices o documentos de mejores prácticas reconocidos internacionalmente. El contenido de la materia proporcionada puede ser respaldado por una práctica internacionalmente aceptada, entonces la NI puede proporcionar la acreditación. Un ejemplo serían los cursos modelo de respuesta a derrames de hidrocarburos (OPRC) publicados por la OMI. Un proveedor que desee ser acreditado debe demostrar que el contenido técnico descrito en las directrices se ha aplicado al contexto local de su modelo de entrega, es decir, adaptado a los requisitos particulares de un país de una región o industria. El Proveedor también debe cumplir con los requisitos básicos de NI relacionados con el control de calidad del curso, las instalaciones, la administración, la salud, la seguridad y las

En nombre de las agencias del Reino Unido, el Instituto Náutico acredita a los proveedores de capacitación según los estándares del Reino Unido proporcionados por MCA y BEIS e informa a MCA y BEIS sobre el desempeño del esquema en general. Ciertos niveles de cursos de nivel MCA o BEIS son compatibles con los niveles IMO, pero no al revés.	habilidades y conocimientos de desarrollo del instructor.

Ésta es una copia del protocolo de auditoría que utiliza la NI al evaluar los documentos recibidos. El NI debe completarlo y se proporciona como referencia cuando un proveedor está compilando su documentación:

VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S INC., ofrece el curso PRIMER RESPONDIENTE IMO nivel I, cuentan con certificación internacional IMO y por el Nautical Institute U.K., por lo que una vez terminado el curso los participantes recibirán un reconocimiento internacional de capacitación y certificación, cumpliendo no solo con la normativa IMO vigente para países asociados.

Adicionalmente VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S INC., de conformidad con la Resolución No. 0937-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 22 de diciembre de 2020 expedida por el subdirector de marina mercante de la Dirección General Marítima, cuenta con el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima y autorización para el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Al respecto cabe resaltar que se consultó con la Subdirección de Marina Mercante, del listado de empresa que cuentan con este tipo de reconocimientos y autorizaciones, encontrando que actualmente en Colombia no existen más empresas que cuenten con el reconocimiento como centro de formación y capacitación en el sector marítimo, situación que hace que generar una contratación con la empresa VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S INC., garantice que la formación que se requiere para el personal de la DIMAR porque cuenta con los estándares de alta calidad, toda vez que su formación cuenta con acreditación internacional que genera una mejor competitividad del personal capacitado para el cumplimiento de las funciones que como autoridad marítima le corresponde en materia de atención de derrames de hidrocarburos.

Es menester resaltar, que si bien en Colombia existen empresas que puedan brindar cursos de formación en temas marítimos en razón al objeto social que desarrollan, no todas cuentan con las acreditaciones de tipo nacional e internacional, que busca la Entidad, las cuales pretenden contar con una formación de altos estándares y que cumpla con los lineamientos que sobre la materia impartidos la OMI quien es la organización rectora en temas relativos a la prevención de la contaminación del mar por los buques.

Al respecto y conforme a los argumentos expresado anteriormente, de conformidad con el oficio No. 161404R MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 16 de marzo de 2021 el subdirector de marina mercante de la Dirección General Marítima, informa que el Centro de Formación y Capacitación Marítima VARICHEM de Colombia GEPS S.A.S. mediante Resolución No. 0937 SUBMERC-2020 (Diciembre 22), es el único autorizado para dictar y certificar los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional que se listan a continuación:

- OMI 4.02 Convenio de cooperación Nivel 1 – Primer responsable (OPRC Level 1 – First Responder)
- OMI 4.03 Convenio de cooperación Nivel 2 – Supervisor/Jefe en el lugar del siniestro (OPRC Level 2 – Supervisor/On-Scene Commander)
- OMI 4.04 Convenio de cooperación Nivel 3 – Administradores y gestores de categoría superior (OPRC Level 3 – Administrators and Senior Managers)

Así las cosas, se puede concluir con el presente estudio que VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S INC., es el **único proveedor a nivel nacional que se encuentra autorizado** para llevar a cabo la capacitación que trata el objeto del futuro contrato, así como satisfacer las necesidades expuesta por el área de ASIMPO.

4.2 **ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO**

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima no ha efectuado este tipo contrataciones, teniendo en cuenta que la normativa vigente en la materia en dichas vigencias, no se tenía a cargo de manera tacita el cumplimiento de dichos compromisos, que hiciera necesario realizar este tipo de contrataciones.

4.3 **ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Agencia logística de las Fuerzas Miliares	Contratación directa Contrato de prestación de servicios	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACION A TRAVES DE UN CURSO DE CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS BAJO ESTANDARES DE IMO NIVEL I - II - III PARA FORMAR LAS COMPETENCIAS NECESARIAS A 30 OFICIALES y SUBOFICIALES QUE SE DESEMPEÑAN COMO COORDINADORES PARA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TRABAJO EN LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	254.740.000	2015

4.4 **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($243.950.000), INCLUIDO IVA, Y TODAS LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES**.

4.5 **FORMA DE PAGO:** La Subdirección Administrativa y Financiera de DIMAR, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de los servicios, los cuales se encuentran sujetos a la Asignación y Disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja), una vez recibido el servicio de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y a entera Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad, con la presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de la Remisión de la Factura, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Parafiscales, Entrada de los Bienes en el Programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes y demás documentación

requerida, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados**

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

Nota No. 004: Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.

4.6 **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
51821	24 de marzo de 2021	C-1504-0100-9-0-1504013-02	16	SSF	Adquisición de bienes y servicios – Documentos de investigación – Desarrollo de la agenda científica para la autoridad marítima y fluvial a nivel nacional	243.950.000

5. **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", resulta necesario que el proponente anexe los siguientes documentos de carácter jurídico, técnico y económico, así:

5.1 **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **Subdirección Administrativa y Financiera de DIMAR**. El Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente deberá aportar la carta de presentación en los términos dispuestos en el anexo 1 "Carta de Presentación". Este documento contiene las declaraciones de inhabilidad, declaraciones de apoyo contra actos de corrupción, entre otras. Por esto, en caso de presentación de la oferta como oferente plural, es necesario que se suscriba por el representante de cada uno de los miembros.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL:

Acuerdo su naturaleza jurídica, el oferente deberá anexar el documento expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. El comité jurídico verificará que el objeto de la sociedad o actividad mercantil se encuentre directamente relacionada con la del presente proceso de contratación; Que el Representante Legal se encuentre facultado para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y que el término de la sociedad no sea inferior a un (1) año contado desde el vencimiento del plazo de ejecución. El documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso. En caso de presentación de la oferta como oferente plural, cada uno de los miembros debe cumplir y acreditar este requisito de manera independiente.

DEL OBJETO SOCIAL DE LAS S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las SAS no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial licita.

c. AUTORIZACIÓN: En caso de que el Representante legal del oferente o persona que presenta la oferta disponga de limitaciones para obligarse, presentar la oferta o suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar autorización por parte del organismo y conforme a los estatutos de la sociedad.

d. PODER GENERAL O ESPECIAL: Cuando el proponente actúe por intermedio de un apoderado general o especial, deberá aportar los documentos en los que conste dicha representación, trátese de escritura pública o documento privado debidamente notarizado o con nota de presentación personal, que reúna todos los requisitos definidos en la Ley, conforme lo dispone

los Artículos 73 y del Código General del Proceso. El poder deberá señalar que el apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario ante la Dirección General Marítima.

e. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- ✓ Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización

f. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

g. DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL: En caso de presentar la oferta como oferente plural, el oferente deberá aportar el documento por el cual se establecen las condiciones de dicha asociación; es importante señalar que los porcentajes de participación del oferente plural no pueden ser corregidos, aclarados ni subsanados. La Entidad tiene a disposición un formato, no obstante, el oferente tiene libertad en la aplicación o no del mismo, sin embargo, dicho documento deberá contener toda la información necesaria para la evaluación y acreditación de los requisitos.

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: En los términos señalados en el formato adjunto.

Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Subdirección Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima - DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la Propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

5.2 **VERIFICACIÓN TECNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de DIMAR. El Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- Diligenciamiento del Anexo "A" de cumplimento de las Especificaciones Técnicas establecidas por la Entidad para el presente Proceso de Contratación.
- El proponente deberá acreditar que cuenta con certificación internacional por organismos reconocidos o autorizados por la OMI.
- El oferente deberá aportar el certificado y/o constancia de autorización por la Autoridad Marítima para poder efectuar la capacitación solicitada.
- Adicionalmente deberá aportar por lo menos un contrato, que haya ejecutado con entidades públicas y/o privadas, en el cual haya ejecutado actividades iguales o similares al objeto de la contratación pretendida.

5.3 **VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de DIMAR. El Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de los requisitos habilitantes financieros.

a. **Anexe el Formato SIIF debidamente diligenciado** (EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD "SIN MODIFICACIÓN ALGUNA"): Con el fin de ingresar los Datos Bancarios al Sistema Integral de Información Financiera. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

b. **Anexe Certificación Bancaria:** Documento expedido por la Entidad Financiera en la que indique el número de su cuenta de Ahorros o Corriente, con una expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre del Proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

c. **Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Pago de Aportes Parafiscales** (de acuerdo con el Anexo No. 002 del Pliego de Condiciones): El Oferente de origen Nacional deberá presentar un Certificado suscrito por el Revisor Fiscal (Si es del caso) o por el Representante Legal del Oferente, y/o PILA, donde conste el cumplimiento de las obligaciones dentro de los últimos seis (06) meses, con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23

de la Ley 1150 de 2007. La información aquí presentada se entiende suministrada Bajo la Gravedad del Juramento. Cuando se trate de Persona Natural, deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas mencionados.
Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente Nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.
Certificación de Cumplimiento de obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, a lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

d. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El Oferente no responsable de I.V.A., deberá inscribirse previamente como responsable de I.V.A., si con ocasión de la adjudicación del Contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

e. **Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria)** Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las Personas (Naturales o Jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir. Así mismo se debe encontrar actualizado respecto del régimen tributario aplicable.

5.3.1 INDICADORES FINAN CIEROS:

El Comité Económico y financiero evaluador verificará la consistencia de las cifras presentadas en los Estados Financieros de acuerdo con el RUP actualizado al **31 de diciembre de 2019 o 2020** y efectuará los análisis de los mismos expresados en Pesos Colombianos y sobre el último periodo calculará los Indicadores Financieros, así:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E):

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).
El Oferente deberá poseer un índice igual o inferior al sesenta por ciento (60%).

INDICE DE LIQUIDEZ (I):

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente
El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a uno (1).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El presente índice se calculará así:
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la Capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones Financieras. A mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a (2).

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el Oferente no tenga Gastos por Intereses, y siempre y cuando la Utilidad Operacional sea Positiva, el resultado de esta Operación es indeterminado y por lo tanto el Oferente será Habilitado por la Entidad.

CAPACIDAD PATRIMONIAL (CPR)

El Proponente debe acreditar un Patrimonio igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial Asignado para el presente Proceso de Contratación.

(En caso de Oferente Plural este Indicador corresponderá a la sumatoria de Capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el patrimonio
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a cero (0).

Rentabilidad del Activo:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el activo total
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a cero (0)

La Dirección General Marítima - DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre Indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en

la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.4 **VERIFICACIÓN ECONOMICA:** Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o oferta económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

La evaluación económica se realizará si el oferente se encuentra habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

El presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $243.950.000 IVA INCLUIDO, Y DEMAS EROGACIONES EN LAS QUE INCURRA EL FUTURO CONTRATISTA.**

NOTA No. 001: EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO EL CUAL ES POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($243.950.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES EN LAS QUE INCURRA EL FUTURO CONTRATISTA, SO PENA DEL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

NOTA No. 002: El presente Proceso de Contratación cuenta con el siguiente respaldo Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51821 del 24 de marzo de 2021.

NOTA No. 003: La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada.

NOTA No. 004: Con la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados

Nota No. 005: La "Oferta Económica" que se tendrá en cuenta para efectos de Evaluación y adjudicación del presente Proceso de Contratación es la relacionada en el anexo de "Oferta Económica" del Pliego de Condiciones Electrónico. No obstante, lo anterior, la Dirección General Marítima - DIMAR verificará el valor de la oferta presentada, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios a través del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el cual en ningún caso podrá superar el Presupuesto Asignado.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la Entidad para la Verificación de la Oferta Económica presentada será el establecido por el Oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

NOTA No. 006: CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÉ LOS PRECIOS AQUÍ OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen Desequilibrio Económico.

NOTA No. 007: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo "Propuesta Técnica" del Pliego de Condiciones Electrónico

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.1 **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.

7.2 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No aplica para la presente contratación.

8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
10. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
11. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

8.2 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

De conformidad con las establecidas en el anexo A de especificaciones técnicas mínimas.

8.3 **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA**

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

9. OTROS ASPECTOS:

a. **SUPERVISOR:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que en su calidad de oceanógrafo y magister entiende las necesidades y requerimientos anteriormente descritos), y el cual viene trabajando hace más de dos años en el Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria, desempeñándose hasta la fecha como Responsable del Proceso de Protección del Medio Marino, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2MMO	Rodriguez Cala Libardo	ASIMPO	91112523	3203440015	lrodriguezc@dimar.mil.co

Nota: La persona designada, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 12 de 2020.

CUANTÍA	GRADO
0-1000 SMLMV	Suboficial mínimo en los grados de sargento primero, suboficial jefe, técnico subjefe y oficiales de grado subalterno
	Personal civil vinculado a plata y/o contratista de la unidad ejecutora o Profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (02) años.

b. **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, posee el suficiente conocimiento, ya que es economista ambiental, viene trabajando hace más de dos años en el Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria y actualmente se desempeña como contratista, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Carreño Laura	ASIMPO	1047420263	3126302426	Lcarrenoz@dimar.mil.co

c. **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que es ingeniero ambiental, viene trabajando hace más 5 años en el Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria, y actualmente se desempeña como contratista, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Juan Pablo López	ASIMPO	1018445141	3014859822	jlopezm@dimar.mil.co

Nota: La(s) persona(s) designada(s), cumple(n) los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 12 de 2020.

CUANTÍA	GRADO	
0-1000 SMLMV	Oficiales subalternos o suboficiales	Experiencia en el manejo y operaciones del equipo o actividad objeto del proceso
	Profesional y/o técnico o tecnólogo que se encuentre vinculado a planta de personal y/o contratista.	Experiencia relacionada con el objeto del proceso no inferior a un (01) año.

d. **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo de Profesional de Defensa Nelson Rodolfo Tarazona, profesional en Contaduría Pública, por su idoneidad y experiencia mayor a catorce (14) años trabajando en la Subdirección Administrativa y Financiera y actualmente se desempeña como Contador Encargado Área Costos de DIMAR.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PD	NELSON RODOLFO TARAZONA	SUBAFIN	79.710.273	3105675062	ntarazona@dimar.mil.co

e. **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO Y ECONOMICO:**

Se recomienda que la evaluación Económica Financiera, este a cargo de la Contratista **ALEJANDRA GUTIÉRREZ CASTILLO**, profesional en **Contaduría Pública**, por su idoneidad y experiencia profesional mayor a tres (3) años y quien actualmente se desempeña como Profesional en presupuesto

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Gutiérrez Castillo Alejandra	Presupuesto	1.032.456.152 de Bogotá	3103042875	agutierrezc@dimar.mil.co

Nota: La(s) persona(s) designada(s), cumple(n) los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 12 de 2020.

Perfil	experiencia
Profesional en las áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniería industrial.	Mínima de tres (03) en experiencia profesional

f. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la Estructuración Jurídica este a cargo de la PD. YURY RAMIREZ MOYA, dada su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas y Gerencia Pública y Control Fiscal con más de seis (6) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de SUBAFIN.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PD10	YURY RAMIREZ MOYA	SUBAFIN	53.892.133	3138254812	yramirez@dimar.mil.co

g. COMITE EVALUADOR JURIDICO

Se recomienda que la Estructuración Jurídica este a cargo de la Dra. **MARIA DE LA CRUZ TORRES P.**, profesional en **Derecho**, especialista en Contratación Estatal, por su idoneidad y experiencia mayor a once (11) años general y cuatro (04) especifica en Contratación Estatal, y actualmente se desempeña como abogada de SUBAFIN.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	MARIA DE LA CRUZ TORRES	SUBAFIN	45.647.412 de Cartagena	3206722369	mtorresp@dimar.mil.co

Nota: La(s) persona(s) designada(s), cumple(n) los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 12 de 2020.

Perfil	experiencia
Profesional de derecho	Experiencia profesional mínima de dos (02) en contratación estatal

ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO D. COTIZACIONES
ANEXO E. CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MARITIMA DE AUTOIZACION POR COMO CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA

Atentamente,

Profesional de Defensa
MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA
Responsable Área de Seguridad Integral Marítima

Vo. Bo. Laura Carreño
Estructurador Técnico

Vo. Bo. Nelson Tarazona Tarazona
Estructurador Financiero.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La Dirección General Marítima (Dimar) requiere la prestación del servicio de una firma para la contratación de los cursos NIVEL I – "First Responder" Primer respondiente; NIVEL II – "On Scene Commander" Comandante en escena; NIVEL III - Nivel gerencial; SCI - Sistema Comando de Incidentes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE PERSONAS A CAPACITAR
1	OMI I PRIMER RESPONDIENTE CARTAGENA	1	14
2	OMI I PRIMER RESPONDIENTE BARRANQUILLA	1	14
3	OMI I PRIMER RESPONDIENTE BUENAVENTURA	1	12
4	OMI II COMANDANTE EN ESCENA CARTAGENA	1	10
5	OMI II COMANDANTE EN ESCENA BUENAVENTURA	1	10
6	OMI III NIVEL GERENCIAL BOGOTÁ	1	10
7	SCI SISTEMA COMANDO INCIDENTES CARTAGENA	1	14
8	SCI SISTEMA COMANDO INCIDENTES BARRANQUILLA	1	14
9	SCI SISTEMA COMANDO INCIDENTES BUENAVENTURA	1	12

Contenido del curso:

Curso de entrenamiento OMI I

En este curso de capacitación teórica (deberá contemplarse la posibilidad de darse virtual en caso que la emergencia sanitaria por COVID 19 imposibilite su ejecución presencial, o en caso de que la entidad así lo requiera teniendo en cuenta las actividades operacionales y disponibilidad del personal a entrenar) y el entrenamiento práctico (deberá ser presencial), deberá proporcionar a los participantes la información necesaria para dar una respuesta rápida, planificada y eficaz a un derrame de hidrocarburos y establecer una respuesta adecuada al riesgo en la zona. El curso se deberá enfocar y proporcionar conocimientos y habilidades en la primera respuesta in situ a los derrames de petróleo.

Curso de entrenamiento OMI II

En este curso de capacitación teórica (deberá contemplarse la posibilidad de darse virtual en caso que la emergencia sanitaria por COVID 19 imposibilite su ejecución presencial, o en caso de que la entidad así lo requiera teniendo en cuenta las actividades operacionales y disponibilidad del personal a entrenar) y el entrenamiento práctico (deberá ser presencial), desarrollará una sólida comprensión del uso de diferentes técnicas de respuesta y obtendrá una apreciación de todos los aspectos de la respuesta a derrames de hidrocarburos.

Curso de entrenamiento OMI III Nivel Gerencial/Estratégico

Generar una cultura de seguridad en todo lo relacionado con la respuesta a una contingencia causada por derrame de hidrocarburos. Tener un acercamiento al conocimiento, administración y uso de los recursos disponibles para la atención de una contingencia por derrames de hidrocarburos. Comprender y manejar adecuadamente las relaciones con entes territoriales, gubernamentales y medios de comunicación que resultan de la afectación por una contingencia de esta naturaleza. Sortear las consecuencias o los efectos colaterales que presenta una contingencia causada por el derrame de hidrocarburos off shore.

Curso de entrenamiento SCI

Transferir conocimientos básicos e intermedios para la correcta implementación del modelo del Sistema Comando de Incidentes, con el fin de establecer la herramienta administrativa como primer respondedor a un incidente, evento u operativo y de manera eficiente aplicar el proceso admirativo para la optimización de los recursos.

PERSONAL REQUERIDO.(EN CASO DE QUE APLIQUE)
• Al menos un (1) Instructor certificado • Al menos un (1) Auxiliar logístico

Adicional a lo anterior el proponente debe cumplir con lo siguiente:

COMPLEMENTARIO AL CURSO
Debe contar con el reconocimiento como centro de formación de para dictar los cursos que son objeto de contratación
Todos los cursos deben ser reconocidos por la Autoridad marítima colombiana DIMAR
Debe disponer de equipos para ejercicios de escritorio
Debe disponer de equipos para los ejercicios prácticos
Debe disponer los certificados de participación (certificación internacional IMO)
Debe disponer los manuales por participante
Debe contemplar transporte aéreo y alojamiento de los instructores
Debe contemplar alimentación para el personal participante (refrigerio AM, Almuerzo y estación de café permanentes)
Deseable certificación internacional

PROFESIONAL DE DEFENSA
MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA
Responsable Área de Seguridad Integral Marítima

Vo. Bo. Laura Carreño
Estructurador Técnico

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

VER MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	General	Interno	PLANEACIÓN	Riesgo Operacional	La Contratación no se realiza en el plazo estimado	El proceso de adquisiciones sufre retraso en sus etapas	3	4	7	1	Riesgo Alto	Contratista en etapa de Contratación	Establecer claramente la información en estudios previos, en el contrato, en el plan de trabajo con cronogramas establecidos para la consecución del contrato y sus actividades	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Entidad	15/01/2021	Fecha finalización de contrato	Elaboración de los estudios previos, ajustes a las cotizaciones, revisión de términos y condiciones, y demás documentos previos a	Discrecional del Supervisor del Contrato.

																					la firma del contrato		
2	General	Externo	PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Falta de disponibilidad de vuelos o rutas terrestres que dificulten el desplazamiento del personal contratista y/o de	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/ Retraso en el cumplimiento del contrato.	3	4	7	2	Riesgo Alto	Entidad	Planeación y reserva/compra de los vueltos con anticipación para el personal a capacitar	3	1	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad	29/03/2021	Fecha finalización de contrato	Verificar el documento de planeación y cronograma de actividades aprobado y socializado por las partes	Discrecional del Supervisor del Contrato.

					la Entidad							Contratista	Planeación y reserva/compra de los vueltos con anticipación para el personal instructor y auxiliar					SI	Contratista	29/03/2021	Fecha finalización de contrato	Verificar el documento de planeación y cronograma de actividades aprobado y socializado por las partes	Discrecional del Supervisor del Contrato.
3	General	Externo	CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Suspensión de las certificaciones nacionales e internacionales vigentes	Cursos y entrenamientos no reconocidos nacional e internacionalmente	1	4	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de la vigencia de las certificaciones previa a la firma del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	29/03/2021	Fecha finalización de contrato	Certificaciones nacionales e internacionales vigentes	Discrecional del Supervisor del Contrato.
												Entidad	Renovar las certificaciones y garantizar su vigencia hasta la finalización del contrato					SI	Entidad	29/03/2021	Fecha finalización de contrato	Certificaciones nacionales e internacionales vigentes	Discrecional del Supervisor del Contrato.

4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inconvenientes personales, contractuales o laborales de los miembros del equipo humano del contratista que le imposibilite impartir la capacitación	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/ Retraso en el cumplimiento del contrato.	2	4	6	5	Riesgo Alto	Contratista	Garantizará que sus recursos humanos sean sustituidos a tiempo sin que ello ponga en riesgo la ejecución de las actividades	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha finalización de contrato	Verificar el documento de planeación de actividades aprobado y socializado por las partes y póliza de cumplimiento	Discrecional del Supervisor del Contrato.
												Entidad	Supervisión permanente del contrato y aplicación de pólizas de cumplimiento.					SI	Entidad	Fecha inicio del contrato	Fecha finalización de contrato	Verificar el documento de planeación y cronograma de actividades aprobado y socializado por las partes y	Discrecional del Supervisor del Contrato.

																					póliza de cumplimiento		
5	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	Situación de pandemia que imposibilite la ejecución de las actividades y el desplazamiento del personal	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad de las actividades pactadas en la ejecución	3	4	7	4	Riesgo Alto	Contratista	Se opta por virtualidad garantizando mantener la calidad del curso, y sin que ello ponga en riesgo las certificaciones nacionales e internacionales	3	4	7	Riesgo Alto	SI	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha finalización de contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato y actualización del documento de planeación de actividades aprobado y socializado por las partes./ Póliza de cumplimiento	Discrecional del Supervisor del Contrato.

6	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Baja calidad de la información, y/o equipos y/oelementos y material de apoyo necesarios que debe suministrar el contratista para la ejecución del entrenamiento	Los servicios solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	1	4	5	1	Riesgo Medio	Entidad	Supervisor del contrato verificará el material que deba ser aportado por la entidad y solicitará al contratista que presente la información equipos y demás material al supervisor con anterioridad.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Fecha inicio del contrato	Fecha finalización de contrato	Documento de planeación y cronograma de actividades aprobado y socializado por las partes./ Póliza de cumplimiento	Discrecional del Supervisor del Contrato.
												Contratista	Entregará material previo a las fechas estipuladas para el curso y entrenamiento y garantizará la correcta disposición de los mismos en el lugar de desarrollo					SI	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha finalización de contrato	Documento de planeación y cronograma de actividades aprobado y socializado por las partes./ Póliza de	Discrecional del Supervisor del Contrato.

																									cumplimiento	